

10928305



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA FUNDACIÓN SINFONÍA CONCERTANTE DE PANAMÁ

N° 13-2021CN

Entre quienes suscriben a saber: **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **Universidad Especializada de las Américas**, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019, como universidad oficial, autónoma de la República de Panamá, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, **ISAAC MIGUEL CASAL RODRÍGUEZ**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-740-2153, en su condición de Representante Legal de la **Fundación Sinfonía Concertante de Panamá**, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección de Personas Mercantil en la Ficha 27328, Sigla C, Documento Redí 1274383, con domicilio en Galerías El Dorado, Local Comercial N. 26, Ciudad de Panamá, en lo sucesivo, **FUNSINCOPA** y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente convenio marco, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** tiene como finalidad formar profesionales competentes, emprendedores y comprometidos con alto sentido social y conciencia crítica para la transformación de la sociedad y el desarrollo humano.

Que **LA UDELAS** promueve una estrategia educativa dirigida a generar, transmitir y transferir el conocimiento con base en un modelo pedagógico y andragógico que fomenta la inclusión social, la cultura de la investigación, la innovación, el emprendimiento en los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos que demanda la sociedad.

Que **FUNSINCOPA** tiene por misión crear oportunidades para el desarrollo de la música académica, en armonía con los valores de inclusión, igualdad y excelencia.

Que **FUNSINCOPA** tiene como visión ser una plataforma para la educación, creación, interpretación y apreciación de la música clásica y jugando un papel activo en la configuración del futuro de la música académica al proporcionar programas ejemplares de educación artística a la comunidad y alentar a sus estudiantes a servir como defensores de las artes y la cultura en la sociedad.

Que es voluntad de ambas partes el suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de crear un vínculo permanente que permita planificar, coordinar, desarrollar y evaluar conjuntamente, acciones de interés mutuo, en particular aquellas vinculadas a la música académica y otras expresiones artísticas y culturales.

Que en virtud de lo anterior, **LAS PARTES**,



CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES se comprometen a unir esfuerzos para emprender acciones de colaboración académica, cultural y de asistencia técnica conjunta, vinculadas a la música académica y otras expresiones artísticas y culturales, para mejorar la calidad y alcance de los programas y proyectos que ambas instituciones adelantan.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para lograr los objetivos propuestos, en este convenio, **LAS PARTES** convienen en desarrollar, en la medida de sus posibilidades y de manera conjunta, las siguientes modalidades de cooperación:

- a. Desarrollo de actividades, planes y programas en los temas y áreas de interés mutuo, a nivel nacional,
- b. Intercambio de especialistas, técnicos, profesores o estudiantes de ambas instituciones, para el impulso y desarrollo de planes, programas y proyectos en los temas y áreas de interés mutuo.
- c. Desarrollo de programas y proyectos de capacitación y de extensión.
- d. Facilidades de uso de equipos, materiales e instalaciones físicas de **LA UDELAS** y de **FUNSINCOPA**, según las disponibilidades de uso de cada parte.
- e. Realización de prácticas universitarias, servicio social, voluntariado, trabajos de graduación y giras técnicas, según los reglamentos establecidos.
- f. Apoyo en la promoción y difusión de actividades de interés común.
- g. Participación en la producción o coproducción, en su caso, de materiales audiovisuales e impresos, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.
- h. Intercambio de servicios de asesoría según las disposiciones internas de cada una, para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.
- i. Organización y participación en actividades culturales, artísticas y académicas.
- j. Otras que decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA: EJECUCIÓN

Las acciones que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos, que requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
- b. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total y medios materiales y recursos humanos que requiera el citado programa especificando los aportes de cada entidad.
- d. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
- e. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
- f. Definición de las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
- g. Otros que se consideren necesarios por ambas partes.



CUARTA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal relacionado con este Convenio quedará sometido a la normativa de la institución donde desarrollen sus actividades cotidianas.

La selección de personas para trasladarse por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

LAS PARTES convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá que la parte que lo contrató asumirá la responsabilidad laboral que esta implica.

LAS PARTES acuerdan en ser responsables y garantes del personal que asignen en las diversas actividades o proyectos derivados del presente Convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán su representante, que formarán parte de una comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, a su vez las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito cada dos (2) meses sobre el avance de las actividades y proyectos. La formación de dicho comité estará a cargo de las siguientes instancias:

Por **LA UDELAS**:

Decano de Vida Estudiantil
Correo electrónico: eric.garcia@udelas.ac.pa
Teléfono: 501-1046

Por **FUNSINCOA**:

Isaac M. Casal Rodríguez, Representante Legal
Correo electrónico: info@funsincopa.org
Teléfono: (+507) 6262-3339; (+507) 202-7210

SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este **CONVENIO MARCO**; sin embargo, en los Acuerdos Específicos que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, (Circular N° 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República).

LA UDELAS se compromete a realizar los procedimientos de selección de contratista establecidos en la Ley N°22 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuando alguna de las actividades previstas en el marco del presente convenio lo requiera.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES manifiestan que la publicidad en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe en ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de **LA UDELAS** y **FUNSINCOA**.

Se reconocerá que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este convenio, será de autoría de ambas instituciones. Los derechos de autoría, se regularán en los Acuerdos Específicos.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.



Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o acuerdo específico, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio marco, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad y propiedad intelectual.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las discrepancias, disputas, controversias o reclamaciones, en cuanto a la ejecución, cumplimiento, rescisión o invalidez, que pudieran surgir entre **LAS PARTES** en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y/o sus Acuerdos Específicos, serán resueltas de manera amigable, de común acuerdo y buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** convienen dar por terminado el presente convenio de cooperación atendiendo lo dispuesto en la cláusula novena.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de refrendo y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables por periodos iguales, a menos que una de **LAS PARTES** anuncie a la otra, su intención de dar por terminado el convenio o sus acuerdos específicos, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses a la fecha en que desea darlo por terminado.

La finalización del convenio marco no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga a este convenio marco, así como sus Acuerdos específicos requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual se firma el presente convenio Marco de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por **LA UDELAS,**

JUAN BOSCO BERNAL
Rector



Por **FUNSINCOPA,**

ISAAC M. CASAL RODRÍGUEZ
Representante Legal

REFRENDO:

ORIGINAL } GERARDO SOLÍS
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL

Gerardo Solís



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____

28 MAR 2022

